



MEMORIA DEL PRESUPUESTO DE LA CIUDAD DE CEUTA PARA EL EJERCICIO 2021

El artículo 40 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, nuestra norma institucional básica, dispone que *“corresponde al Consejo de Gobierno la elaboración y ejecución del presupuesto de la Ciudad, y a la Asamblea, su examen, enmienda, aprobación y control, de acuerdo con la legislación estatal sobre financiación de las Entidades locales”*.

En virtud de esta remisión normativa, resulta de aplicación el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, señaladamente lo dispuesto en el Capítulo I del Título VI de esta norma, artículos 162 a 193, dedicado a *“Los Presupuestos”*.

El artículo 168.1 de este Real Decreto Legislativo determina que, en relación con el Presupuesto de la Entidad Local... *“a él habrá de unirse la siguiente documentación:*

a) Memoria explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presente en relación con el vigente”.

Centrado el fundamento y objeto de esta Memoria, el Proyecto de Presupuesto para el ejercicio 2021 que se presenta al Ilustre Pleno de la Asamblea de la Ciudad incluye, tal como especifica el artículo 164.1 de la misma Ley, el Presupuesto de la propia entidad, los de los organismos autónomos dependientes de ésta y los estados de previsión de gastos e ingresos de las sociedades mercantiles cuyo capital social pertenece íntegramente a la Ciudad de Ceuta.



El Proyecto de Presupuesto de la Ciudad de Ceuta para el ejercicio 2021, en términos consolidados y de equilibrio asciende a 320.264.836,74 euros. Para el análisis de su contenido y de las principales modificaciones respecto del vigente, estructuraremos tal tarea del modo que sigue:

I. Contexto Jurídico.

II. Escenario económico: estadística y breves apuntes.

III. La COVID-19 y su incidencia en el escenario económico y en el contexto jurídico.

IV. Líneas directrices.

V. Política fiscal.

VI. Política de personal.

VII. Plan plurianual de inversiones.

VIII. Endeudamiento.

IX. Los capítulos del presupuesto consolidado de 2021: estado de ingresos y gastos. Análisis comparado en relación con el presupuesto de 2020.

I. CONTEXTO JURÍDICO.

Elemento clave y diferencial respecto al ejercicio anterior es la disponibilidad del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, aprobado por el Consejo de Ministros en sesión celebrada el día 27 de octubre de 2020 y presentado en las Cortes Generales el día 28 de octubre de 2020. Con la reserva que aconseja el hecho de que estemos ante un Proyecto de Ley, susceptible por lo tanto de sufrir modificaciones a lo largo de su iter procedimental, ofrece, no obstante, solvencia suficiente para plantear la estimación de una parte importante de nuestros recursos, procedentes éstos de aportaciones financieras del Estado y, además, permite considerar transferencias que serían incompatibles con la prórroga del presupuesto del ejercicio anterior.



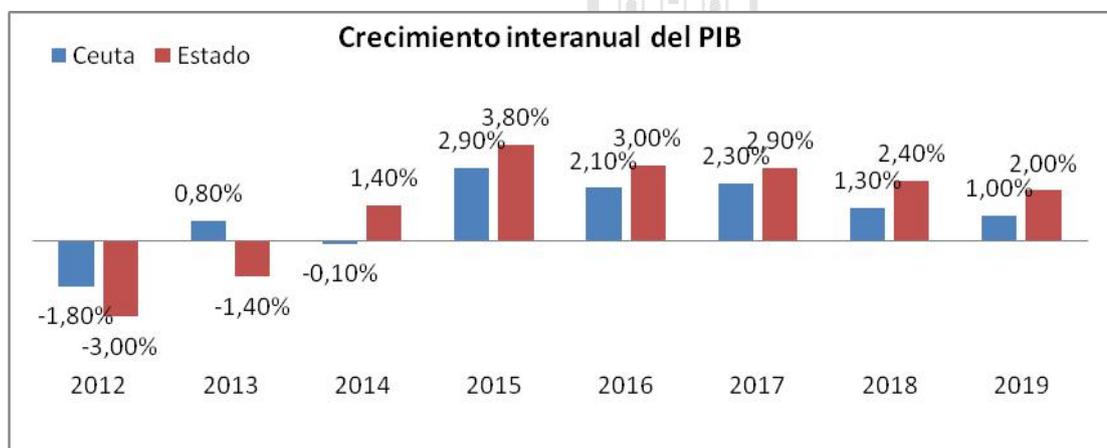
Es punto común en el análisis del entorno jurídico la referencia al Pacto de Estabilidad y Crecimiento, como instrumento directivo de las políticas presupuestarias de los Estados miembros de la Unión Europea en materia de déficit y deuda pública, en cuyo contexto nuestro país fija los objetivos para las distintas administraciones territoriales en el marco de la normativa sobre estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

II. ESCENARIO ECONÓMICO: ESTADÍSTICA Y BREVES APUNTES.

El presupuesto es la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, puede reconocer nuestra Administración y de los derechos que prevé liquidar durante el próximo ejercicio. Afirmada la naturaleza de este instrumento en los términos antedichos, es fácil colegir que la estimación de los ingresos es deudora de las circunstancias económicas locales y, hoy más que nunca, globales. En el mismo sentido, el ejercicio político de toma de decisión del destino del gasto público tendrá una mejor fundamentación, aún dentro de su natural discrecionalidad, si se realiza con conocimiento y ponderación de los principales indicadores económicos.

El Producto Interior Bruto (PIB) de España creció en 2019 un 2%, un punto por encima del de nuestra Ciudad.

El PIB per cápita de España pasó de 25.770 euros en 2018 a 26.430 euros en 2019, esto es, observó un crecimiento del 2,6%, frente al 3,3% del correspondiente a nuestra Ciudad, que se cifraba en 20.120 euros en 2018 y en 20.781 euros en 2019. De lo anterior inferimos que el PIB per cápita de Ceuta equivale al 78,6% de PIB estatal, referido al año 2019.



Fuente: Instituto Nacional de Estadística.



PRODUCTO INTERIOR BRUTO POR HABITANTE.

Año 2019.

COMUNIDAD O CIUDAD	VALOR (euros)	VARIACIÓN ANUAL (%)
Madrid	35.876	2,4
País Vasco	34.273	3,2
Navarra	32.692	4,2
Cataluña	31.110	2,2
Aragón	28.993	3,0
Baleares	28.143	1,7
La Rioja	27.942	2,6
MEDIA NACIONAL	26.438	2,8
Castilla y León	24.758	3,0
Cantabria	24.556	3,4
Galicia	24.034	3,7
Asturias	23.455	2,9
Valencia	23.094	3,0
Murcia	21.853	2,7
Canarias	21.265	1,8
Castilla La Mancha	20.876	2,5
Ceuta	20.781	3,3
Andalucía	19.658	2,9
Extremadura	19.432	3,5
Melilla	19.073	2,9

Fuente: Instituto Nacional de Estadística.

Respecto de los datos de afiliación a la Seguridad Social y paro registrados en nuestra Ciudad, la afiliación se ha decrementado en un 6,6%, al pasar de 22.720 afiliados en 2019 a 21.222 (dato correspondiente al mes de octubre) en 2020, frente al 1,4%, también en sentido negativo, observado a nivel nacional.

El paro registrado alcanzó en Ceuta la cifra de 13.139 personas en octubre de 2020, frente a las 11.662 del año 2019, suponiendo un incremento del 12,7%, frente al 21,6% a nivel nacional.



Ceuta		
Años	Afiliación	Paro Reg.
2013	20.264	12.758
2014	20.356	13.067
2015	20.670	13.146
2016	21.027	12.877
2017	21.423	12.445
2018	21.976	11.846
2019	22.720	11.662
2020	21.222	13.139
Nacional		
Años	Afiliación	Paro Reg.
2013	16.227.662	4.845.302
2014	16.491.673	4.575.937
2015	17.017.314	4.232.132
2016	17.596.980	3.868.898
2017	18.223.083	3.507.743
2018	18.788.079	3.279.080
2019	19.265.935	3.147.402
2020	18.990.364	3.826.043

Fuente: Elaboración propia.

Nuestra Administración trabaja con los interlocutores sociales en la elaboración del Plan Estratégico de la Ciudad de Ceuta, instrumento que ha de servir de guía para el diseño de los objetivos planteados en las materias de comercio, turismo, puerto, servicios profesionales, industria, la actividad inmobiliaria y digital, y de la estrategia a adoptar para alcanzarlos.



Durante el ejercicio 2019 se ha consolidado el bloqueo de la frontera con el vecino Reino de Marruecos, decisión unilateral adoptada por sus órganos de gobierno que ha implicado el cese de la actividad de porteo de mercancías desde nuestra Ciudad. A resultas de ello, y amén de su notable incidencia en la Tesorería de nuestra Administración, se han visto afectados de modo directo y de forma señalada los sectores del comercio y el transporte.

Es de destacar, en este punto, la inclusión en el articulado del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado de la modificación de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), en su artículo 70.Dos, que consolidará la interpretación según la cual, determinados servicios prestados a empresarios o profesionales radicados en nuestra Ciudad se entenderán localizados en Ceuta y sujetos, por lo tanto, al Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación (IPSI). Esta circunstancia reafirmará y potenciará el importante asentamiento de empresas de servicios tecnológicos, en general, y de juego y apuestas, en particular, en nuestra Ciudad, al aportar la indispensable seguridad jurídica a sus operaciones.

III. LA COVID-19 Y SU INCIDENCIA EN EL ESCENARIO ECONÓMICO Y EN EL CONTEXTO JURÍDICO.

La emergencia de salud pública ocasionada por la COVID-19 mereció la declaración, por parte de la Organización Mundial de la Salud, de la situación de pandemia internacional. Desde el punto de vista sanitario, las consecuencias de esta pandemia son desoladoras: a principios del mes de noviembre, el número de víctimas mortales en nuestro país se acerca a los 38.500 personas y los infectados a 1.300.000; la tasa media de contagios ronda los 500 casos por cada 100.000 habitantes en un periodo de 14 días, la tasa de ocupación de camas por los afectados por esta enfermedad se sitúa en el entorno de 16% y en el 29% la tasa de ocupación de éstos en las U.U.CC.II.

La inevitable indicación de los datos anteriores denota la verdadera naturaleza de la pandemia. Pero sus efectos trascienden de lo meramente sanitario pues ha implicado una crisis económica mundial sin precedentes, con un impacto especialmente intenso en nuestro país debido, sin duda, al importante peso de los sectores directamente afectados por las restricciones que se han dispuesto (restauración, ocio, hostelería, cultura, turismo y transporte de pasajeros), y que ha exigido y demandará la máxima atención de las



instituciones de la Unión Europea, del Estado Español y de las restantes Administraciones públicas territoriales e institucionales que lo constituyen.

Las limitaciones en materia de volumen de deuda y déficit públicos que afectan a los Estados Comunitarios, contenidas en el Pacto de Estabilidad y Crecimiento han sido suspendidas por la Comisión Europea. En coherencia con ello, el Consejo de Ministros de 6 de octubre de 2020 ha acordado solicitar del Congreso de los Diputados la apreciación de que España está sufriendo una pandemia, lo que supone una emergencia extraordinaria, a los efectos previstos en los artículos 135.4 de la Constitución y 11.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. Tal apreciación ha sido confirmada por el Congreso de los Diputados en sesión celebrada el día 20 de octubre de 2020, lo que viabiliza la suspensión de las reglas fiscales para las entidades locales durante los ejercicios 2020 y 2021.

La Comisión Europea ha publicado la Comunicación de 19 de marzo de 2020, que define un Marco Temporal relativo a las medidas de ayuda estatal destinadas a respaldar la economía en el contexto del actual bloque COVID-19, definiendo las posibilidades de que disponen los Estados miembros para garantizar, de manera conforme al Derecho de la Unión, la liquidez y el acceso a la financiación para las empresas que se enfrentan en una súbita escasez de recursos, y ello en los términos previstos por el artículo 107, apartado 3, letra b), del TFUE, que prevé que podrán ser compatibles con el mercado interior las ayudas dirigidas a poner remedio a una grave perturbación en la economía de un Estado miembro.

En el plano nacional, la incidencia determinante de la COVID-19 en el contexto jurídico no se limita a la aprobación del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declaró el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19 y sus consecuencias, sus sucesivas prórrogas y al Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2, sino que se materializa en numerosos Reales Decretos Leyes, aprobados desde el mes de marzo, con medidas sanitarias, económicas y sociales adoptadas para atemperar el impacto económico y social.

La estrategia seguida por la Ciudad de Ceuta para hacer frente a la crisis generada por la pandemia durante 2020 tiene carácter bifronte. Por un lado, se han articulado los procedimientos de modificación presupuestaria precisos para, con recursos propios y procedentes del Estado, arbitrar dos líneas de subvenciones a empresas y autónomos con problemas de liquidez. Por otro lado,



se han dispuesto medidas de naturaleza fiscal que se han juzgado convenientes para coadyuvar al objetivo de paliar los efectos de la crisis. Entre estas medidas, las hay de naturaleza ejecutiva, como el aplazamiento de deudas tributarias sin intereses ni garantía y la ampliación del plazo para la liquidación y pago del IPSI, y otras de naturaleza normativa, como la aprobación de la modificación de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de las tasas por la prestación de servicios que integran el conocido como “recibo único”, para incorporar una bonificación del 20% en los servicios de abastecimiento domiciliario de agua potable y actividades conexas al mismo, el servicio de alcantarillado, el de recogida de residuos sólidos urbanos y el de depuración de aguas residuales, o la bonificación del 50% de las tasas por el aprovechamiento especial o uso privativo del dominio público local, así como la ocupación del mismo con la instalación de quioscos en la vía pública o la ocupación de terrenos de uso público con mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos, con finalidad lucrativa.

Pertenece a esta segundo grupo la modificación del IPSI, Importación, para incorporar el Régimen especial de depósito descrito en el Capítulo III del Título Tercero de la Ordenanza Fiscal reguladora del IPSI durante 2020, que responde a la intención de aproximar el pago de este tributo a la venta de los productos importados, implicando un diferimiento del pago por parte de los importadores.

La Administración de la Ciudad de Ceuta ha reaccionado de forma ágil, adoptando las modificaciones normativas precisas para ayudar fiscalmente a ciudadanos y empresas, y con la intensidad que ha permitido el volumen de recursos disponibles en forma de transferencias corrientes. Ahora, con este proyecto de Presupuesto, ponemos las bases para erigir a los más afectados por esta crisis en los principales beneficiarios del proyectado documento presupuestario. En este sentido, y dado que se prevé en el artículo 118.Uno del Proyecto de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021 la dotación de 13.486 millones de euros aplicables al conjunto de las Comunidades Autónomas y Ciudades de Ceuta y Melilla como recursos adicionales, la Ciudad de Ceuta ha estimado en estos presupuestos una transferencia de 21,1 millones de euros en una partida denominada “Fondo Covid”. Dicha partida está dotada inicialmente con 23.630.000 euros, pero dado que aún no se ha determinado la parte a percibir por la Ciudad y con el ánimo de hacerla operativa desde el momento de aprobación de los presentes Presupuestos, se hace necesario declarar indisponibles una serie de partidas en determinadas cantidades con el objetivo de poder hacer uso de dicho Fondo en atención a las necesidades sanitarias,



CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública

sociales y económicas que pueden sobrevenir en la situación de incertidumbre que nos encontramos por causa de la grave crisis sanitaria que estamos padeciendo. Dichas partidas serían las siguientes:

PARTIDA	DENOMINACIÓN	CUANTÍA
22798.2313.002	Contratos Centros de Menores	500.000,00 €
16103.9203.003	Contribución Plan de Pensiones Convenio	220.000,00 €
22798.9204.003	Contrato Auditoría	200.000,00 €
48000.2411.003	Fomento de Participación Social Agentes Sociales	200.000,00 €
22103.9201.004	Suministro combustible Parque Móvil	50.000,00 €
16000.9203.003	Cuotas Corporación Seguridad Social	3.000.000,00 €
44900.1330.007	Transferencias Amgevicesa	500.000,00 €
44900.4320.008	Transferencias Servicios Turístico	300.000,00 €
22699.1610.009	Gastos Asociados a la Producción del Agua	500.000,00 €
22699.1623.009	Gastos Tasa Vertederos Residuos Inertes	1.200.000,00 €
41000.3410.011	Transferencias ICD	500.000,00 €
22602.9200.002	Publicidad Institucional Presidencia	388.000,00 €
22602.9200.010	Publicidad Institucional Asuntos Sociales	403.000,00 €
20900.9200.003	Cánones	800.000,00 €
22101.9200.003	Suministro Agua dependencia Asamblea	1.500.000,00 €
41000.9320.003	Transferencia Servicios Tributarios	500.000,00 €
226.99.2310.003	Fondo Covid	10.339.000,00 €
	Total	21.100.000,00 €



Con la declaración restrictiva antedicha, a partir de la aprobación de los presentes Presupuestos se podrá disponer (en tanto no se reciban los fondos por este concepto del Estado) de hasta 13.291.000 euros para afrontar la situación creada por la crisis sanitaria que podemos traducir en un triple frente:

- a) Realizar todo lo que sea preciso para prevenir, contener, luchar y vencer al virus, con los recursos materiales y humanos necesarios.
- b) Atender las necesidades de emergencia social provocadas por la crisis.
- c) Apoyar al tejido productivo de nuestra ciudad, en particular a nuestros autónomos y microempresas, para que, puedan seguir manteniendo y generando empleo y riqueza y contribuyendo, de manera vital, al sostenimiento de los servicios públicos esenciales. En suma, apoyar su supervivencia por cuanto que de la misma depende, en gran medida, la de Ceuta.
- d) Atender las necesidades que en el ámbito educativo puedan necesitar actuaciones de emergencia y colaboración con el Ministerio competente.

Por último, un aspecto destacado de la incidencia de la crisis en el escenario macroeconómico va de la mano de la evolución incierta de ésta. Tal como afirmaba la Autoridad Fiscal Independiente, refiriéndose al escenario previsto por el Gobierno y que acompaña al Proyecto de Presupuestos, *“El escenario es alcanzable si confluyen circunstancias favorables tanto en la evolución de la pandemia como en la ejecución e impacto de los fondos recibidos a través de los Fondos de Recuperación y Resiliencia y los demás fondos NEXT GENERATION EU”*. Este organismo recomienda que las previsiones *“se hagan con la cautela necesaria para contemplar la posibilidad de que se materialicen escenarios más adversos que el del Gobierno”*.



Desde la emisión por parte de la AIRF del informe aval de las previsiones macroeconómicas del Proyecto del plan presupuestario 2021, la crisis sociosanitaria se ha agravado. Las dos Ciudades con Estatuto de Autonomía y varias Comunidades Autónomas han instado la adopción de medidas que incrementen las restrictivas de movilidad, no siendo descartable que se dispongan, a nivel nacional, medidas similares a las fijadas por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo.

En esta misma línea, la Comisión Europea ha revisado, con fecha de 5 de noviembre de 2020, las previsiones de evolución del PIB en nuestro país, estimando una caída del 12,4% en 2020, frente al 10,9% que pronosticaba hace unos meses, y un repunte en 2021 de 5,4%, en términos reales inerciales.

Las recomendaciones de la AIRF y, las últimas estimaciones de la Comisión Europea avalan la prudente estimación de incremento del PIB formulado por nuestra Ciudad, de máxima relevancia en cuestiones tales como el importe de la compensación del IPSI y ponen de manifiesto la dificultad de tal tarea y la conveniencia de mantenerse alerta respecto de la evolución de este índice.

IV. LÍNEAS DIRECTRICES.

Previsión responsable de los recursos necesarios para atender los compromisos de gasto adquiridos en los ejercicios anteriores.

Priorización de la lucha contra los efectos de la pandemia ocasionada por la COVID-19.

Distribución eficiente de los recursos disponibles, en aras de la optimización de su empleo.

Compromiso en la mejora de la calidad de los servicios, en el contexto de la necesaria priorización de las políticas de gasto de carácter social.

Mantenimiento del empleo directamente dependiente de la Ciudad de Ceuta.

Solvencia y sostenibilidad referidas a la adopción de decisiones de gasto que comprometan recursos en los próximos ejercicios.



V. POLÍTICA FISCAL.

Afrontar y paliar los efectos de la crisis provocada por la COVID-19 constituye el objetivo del documento presupuestario diseñado para el ejercicio 2021, no sólo en el apartado del gasto sino también en el de los ingresos.

Las medidas que hemos denominado “ejecutivas”, dispuestas durante 2020, tendrán su correlato en 2021 si concurren los presupuestos que han fundamentado su adopción.

Del mismo modo, está prevista la iniciativa para proceder a la modificación de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de los tributos implicados en la revisión de Ordenanzas efectuada en 2020, para reiterar la vigencia de las bonificaciones fiscales descritas en el punto III de esta memoria.

El ejercicio 2021 será el primer año natural completo desde la entrada en vigor de la rebaja del tipo de gravamen aplicable a las actividades profesionales, que han pasado del 6% al 4%, e implicará la liberación de 500 mil euros en recursos disponibles para los beneficiarios de la misma. Asimismo, será también el primer ejercicio natural completo para la vigencia del régimen especial de depósito en el ámbito del IPSI, que permitirá la identificación del momento del nacimiento de la obligación de liquidación y pago del IPSI con la venta en nuestra Ciudad de las mercancías importadas.

Provisionalmente aprobada la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del IPSI, durante el próximo ejercicio se someterá al Ilustre Pleno de la Asamblea el expediente para la aprobación definitiva de la revisión del tipo de gravamen aplicable a la producción, elaboración e importación de la confección, que pasa del 10% al 5%, y el calzado, que va del 7% al 5%, que conllevará la disponibilidad por parte del sector afectado de 1.517.000 euros más en 2021, en comparación con el ejercicio 2020. Esta cuantía excede de 3 millones de euros si la comparamos con el año 2019.

VI. POLÍTICA DEPERSONAL.

Hemos trasladado al documento presupuestario diseñado para 2021 el compromiso de mantenimiento del empleo. En coherencia con lo previsto en el proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado de 2021, se materializa un incremento en la dotación para atender las remuneraciones de personal del 0,9%.



CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública

Respecto de las retribuciones de los Diputados y Altos Cargos de la Ciudad, el Artículo 20 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta determina que corresponde a la ciudad de Ceuta, en los términos previstos en el presente Estatuto, la competencia sobre la organización y funcionamiento de sus instituciones de autogobierno.

El artículo 4.4 del Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración de Ceuta dispone que el Presidente tiene derecho a percibir con cargo a los Presupuestos de la Ciudad de Ceuta, los sueldos y retribuciones que mediante acuerdo de la Asamblea se determinen. En el mismo sentido se manifiestan los artículos 9.3, 11.3, 24.5, 25.2 y 27.3 del mismo Reglamento respecto a los Vicepresidentes, Consejeros, Viceconsejeros, Directores Generales y Subdirectores Generales, respectivamente.

La Base 29.5 de los Presupuestos Generales de la Ciudad de Ceuta para el año 2017 preveía, en su apartado primero, que las retribuciones referidas a los Vicepresidentes de la Asamblea, el Presidente de la Ciudad, los Consejeros, los Viceconsejeros, los Directores Generales, Jefe de Gabinete y Subdirectores Generales, son incompatibles con cualquier otra remuneración que pudiera percibirse con cargo a los presupuestos de cualquier otra administración pública y de los entes, organismos y empresas de ellas dependientes, salvo que se traten de funcionarios de carrera en situación de servicios especiales, quienes tendrán derecho a percibir las retribuciones que les correspondan en concepto de antigüedad y residencia, añadiendo el apartado segundo que las remuneraciones señaladas en el punto anterior serán abonadas por la Administración de procedencia, con excepción de los empleados públicos que, por el régimen singular de su situación administrativa, carezcan del derecho al percibo de los referidos conceptos, y de los funcionarios de la Ciudad de Ceuta, en cuyos casos será esta Administración quien abone en la cuantía que proceda los mencionados emolumentos de antigüedad y residencia.

Notificada la Sentencia nº 369/2020 del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía por la que “se estima el recurso interpuesto por el recurrente contra la Base 29 del Acuerdo del Ayuntamiento de Ceuta de 29 de diciembre de 2016 que aprueba el Presupuesto General para el año 2017 y anula el apartado 5 de la misma en los términos del Fundamento Cinco”, habiéndose decidido la interposición de recurso de casación en los términos y con los requisitos para su admisión previstos en los artículos 86 y siguientes de la LJCA.





CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública

Dada la interposición de recurso de casación contra la referida Sentencia, y aún cuando la misma no es firme, se considera oportuno y conveniente en base a los principios de prudencia y seguridad jurídica, establecer en un acuerdo las retribuciones de los Diputados y Altos Cargos de la Ciudad, respetándose los límites previstos en la legislación de régimen local en los términos que indica la Sentencia aludida, así como las consideraciones que en el Fundamento Cinco realiza.

De esta forma, y en tanto no se resuelva el recurso interpuesto, se aplica cautelar y provisionalmente el artículo 75 bis de la LBRL en cuanto al régimen retributivo de los miembros de las Corporaciones locales y sus límites, con la previsión del apartado tercero del citado artículo que especifica que sólo los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva ni dedicación parcial percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación de que formen parte, en la cuantía señalada por el Pleno de la misma.

Por otra parte, hay que destacar que no se va a proceder a la subida general del 0,9 por ciento, que se va a aplicar a todo el sector público, a los miembros del Gobierno y altos cargos de la Ciudad para el año 2021, como así se dispone en la Base transitoria primera de las bases de ejecución.

VII. PLAN PLURIANUAL DE INVERSIONES.

En los términos previstos por el artículo 166 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al documento presupuestario se incorporará, como Anexo, un Plan de Inversiones que abarca hasta el año 2023, incluido, con un importe global de 114.865.322,58euros (años 2021 a 2023).

Las actuaciones programadas más significativas, desde el punto de vista cuantitativo y referidas a cada uno de los ejercicios, son las siguientes:



Ejercicio 2021, con una dotación de 37.294.473,65 euros. Incorpora previsiones de gasto de 11.644.889,25 euros destinados al Plan de Barriadas. Prevé la dotación de 3.500.000 para ACEMSA y EMVICESA, así como 1.273.314,25 euros para la construcción y rehabilitación de edificios públicos e infraestructuras. También destacar la apuesta por el Medioambiente con, entre otras medidas, el aprovechamiento de la energía solar en los edificios públicos, centros de energía eólica y una planta de reciclaje.

Ejercicio 2022, para el que se estima la inversión de 36.975.580,76 euros. Se prevé dotar con 9.947.937,54 euros el Plan de Barriadas y con 7.228.752,29 euros la construcción y rehabilitación de edificios públicos e infraestructuras.

Ejercicio 2023, con una inversión programada de 40.595.268,17 euros. Se estima en 12.425.513,06 los euros previstos para la construcción y rehabilitación de edificios públicos e infraestructuras. Asimismo, se dota con 5.594.322,29 euros el Plan de Barriadas y con 3.547.854,72 euros la urbanización de San José-Hadú.

VIII. ENDEUDAMIENTO.

La Ciudad de Ceuta, para financiar las inversiones del ejercicio 2021 (capítulos VI y VII del Presupuesto consolidado), tiene previsto contratar préstamos a largo plazo por importe de 30 millones de euros.

La amortización de préstamos vigentes ascenderá a 13.181.593,75 euros, de lo que resultará un nivel de endeudamiento, al cierre del ejercicio, del 67,04%, 42,96 puntos porcentuales por debajo del límite legal, establecido en el 110% de los ingresos corrientes.

Es de destacar que en el ejercicio 2021, como consecuencia de la refinanciación de la deuda llevada a cabo durante el 2020, se contratarán préstamos por un importe superior a la amortización del ejercicio, que observará una disminución de la cuota de 17.593.144,00 euros.



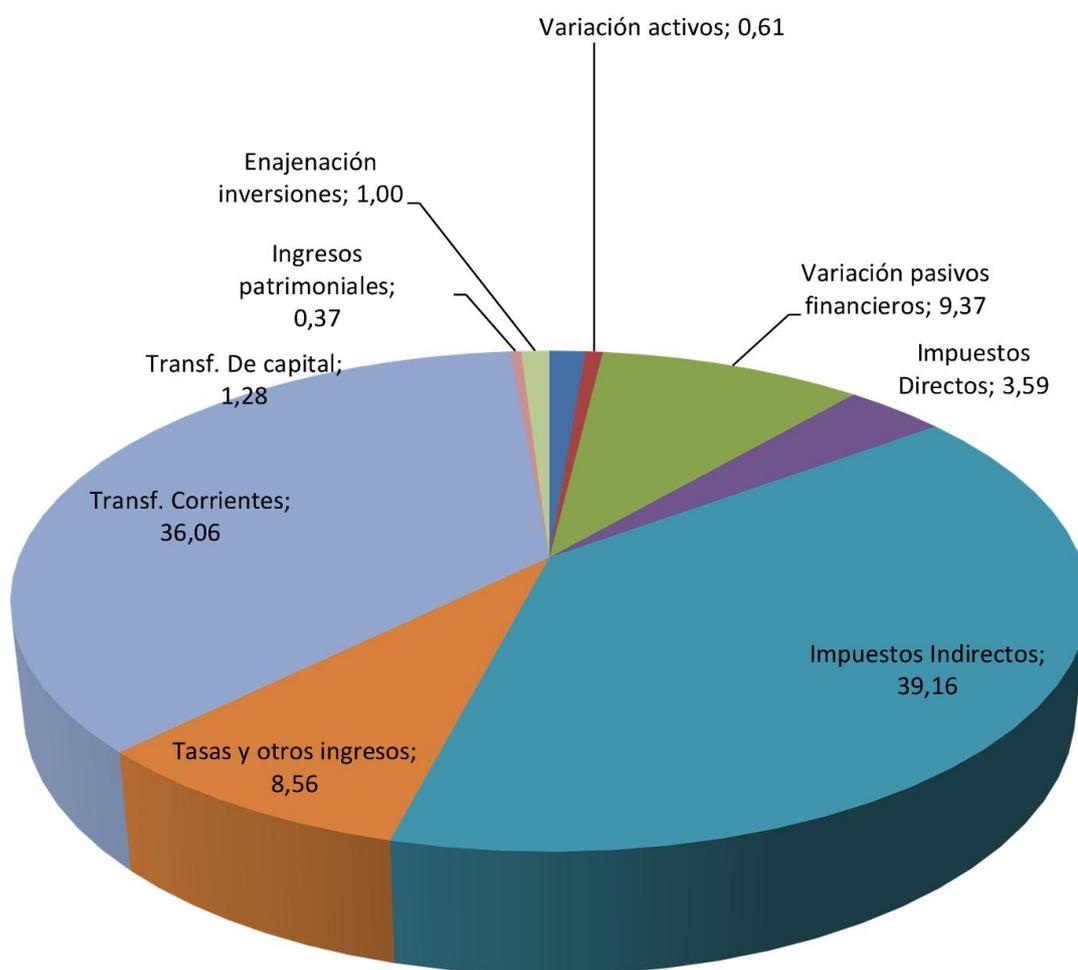
**IX.- LOS CAPÍTULO DEL PRESUPUESTO CONSOLIDADO DEL AÑO 2021:
ESTADO DE INGRESOS Y GASTOS. ANÁLISIS COMPARADO EN
RELACIÓN CON EL PRESUPUESTO DE 2020.**

Estado de ingresos y gastos del Presupuesto consolidado: Ingresos.

INGRESOS			
CAPÍTULOS	2021	2020	%
Impuestos Directos	11.506.000,00	11.873.000,00	-3,09
Impuestos Indirectos	125.434.737,00	134.687.141,00	-6,87
Tasa y otros ingresos	27.429.560,98	28.781.745,68	-4,70
Transferencias Corrientes	115.477.414,12	96.469.628,39	19,70
Ingresos Patrimoniales	1.176.031,00	1.212.031,00	-2,97
I. Corrientes	281.023.743,10€	273.023.546,07 €	2,93
Enajen. inversiones reales	3.199.000,00	3.500.000,00	-8,60
Transferencia de Capital	4.094.473,64	6.230.013,00	-34,28
Variación Activos Financieros	1.947.560,00	1.727.560,00	12,73
Variación Pasivos Financieros	30.000.060,00	30.800.060,00	-2,60
I. Capital	39.241.093,64 €	42.257.633,00 €	-7,14
TOTAL	320.264.836,74 €	315.281.179,07 €	1,58



Peso relativo de los capítulos de ingreso del Presupuesto consolidado en relación con el total



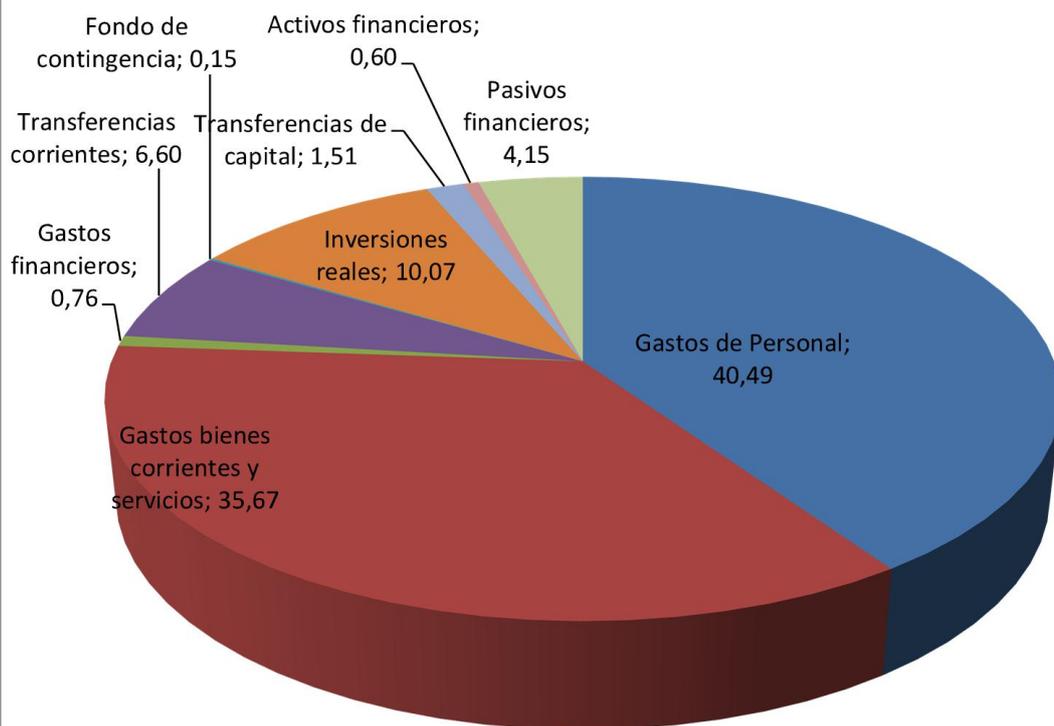


Estado de ingresos y gastos del Presupuesto consolidado: Gastos.

GASTOS			
CAPÍTULOS	2021 €	2020 €	%
Gastos de Personal	129.675.897,34	121.894.964,45	6,38
Gastos en bienes corrientes y servicios	114.242.207,72	89.473.216,55	27,68
Gastos financieros	2.444.895,94	2.481.095,75	-1,46
Transferencias corrientes	21.163.617,67	26.743.637,24	-20,86
Fondo de contingencia	500.000,00	500.000,00	0,00
G. Corrientes	268.026.618,67 €	241.092.913,99 €	11,17 €
Inversiones reales	32.263.819,10	34.748.417,10	- 7,70
Transferencias de capital	4.845.245,22	5.900.500,00	- 17,88
Activos financieros	1.947.560,00	2.727.560,00	- 28,60
Pasivos financieros	13.181.593,75	30.811.787,98	- 57,22
G. Capital	52.238.218,07 €	74.188.265,08 €	- 29,59
TOTAL	320.264.836,74 €	315.281.179,07 €	1,58%



Peso relativo de los capítulos de gasto del Presupuesto consolidado en relación con el total.





ANÁLISIS COMPARADO EN RELACIÓN CON EL PRESUPUESTO CONSOLIDADO DEL AÑO 2020:

Ingresos Corrientes.-

Los ingresos tributarios previstos (impuestos directos, indirectos, tasas y otros ingresos) observan una disminución del 6,26% respecto del ejercicio 2020. La circunstancia diferencial se localiza en la incidencia que, en la previsión correspondiente al IPSI, Importación y Gravamen Complementario sobre las labores del tabaco, tiene la evolución del indicador “producto interior bruto a coste de factores” según la fórmula de garantía de la recaudación líquida de esos conceptos tributarios introducida por la Ley 53/2002, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, en su artículo 11.

Las transferencias corrientes se incrementan en un 19,70%. Además de la incorporación de la partida correspondiente a los costes de la Planta Desalinizadora, la diferencia sustancial estriba en el reflejo, para el ejercicio 2021, de la transferencia estimada en 21,1 millones de euros, procedente de los recursos adicionales que se disponen según el artículo 118.Uno del Proyecto de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, cuando cifra en 13.486 millones de euros el montante global aplicable al conjunto de las Comunidades Autónomas y Ciudades de Ceuta y Melilla.

Ingresos de Capital.-

Observan una reducción del 7,14% respecto del año anterior. La falta de consignación dentro del estado de previsión de ingresos correspondientes a la Sociedad PROCESA de la relativa a los Fondos Europeos, determina que el Capítulo 7 del presupuesto consolidado de ingresos de 2021 presente una desviación del -34,28% respecto de 2020, al consignarse exclusivamente los ingresos correspondientes a los Fondos de Compensación Interterritorial.

Gastos corrientes.-

Observan un incremento del 11,17% respecto a los propios del año 2020.

El acrecentamiento en un 6,38% del Capítulo 1 se debe, por un lado, a la corrección del desajuste que presentaba la previsión correspondiente al ejercicio 2020, y, por otro, al incremento retributivo del 0,9% y a la mayor dotación prevista para atender las sustituciones y horas extraordinarias, además de la continuación del proceso de ejecución de las ofertas de empleo aprobadas.

El crecimiento notable del Capítulo 2 (27,68%) se debe a la consignación del Fondo COVID, elemento diferencial respecto a los términos iniciales del Presupuesto de la Ciudad de 2020.



Gastos de Capital.-

Se aprecia una reducción del 29,59% respecto del ejercicio 2020.

Como consecuencia del hecho excepcional acaecido en 2020, cual fue la refinanciación de la deuda de la Ciudad, en 2021 se producirá una importantísima disminución de la cuota de amortización, decrementándose en un 57,22% el Capítulo 9.

Ahorros bruto y neto.-

El ahorro bruto, entendido como la diferencia entre ingresos y gastos corrientes, presenta un saldo positivo del 13,00 millones de euros, frente a los 31,93 del año 2020. La diferencia se localiza en la importante dotación de recursos corrientes para hacer frente a los efectos de la pandemia.

El ahorro neto de 2021 se prevé negativo en la cantidad de 8.317.979,63 euros. Es sabido que el ahorro neto resulta de la comparación de los ingresos corrientes (Capítulos 1 y 5) con los gastos corrientes (Capítulos 1, 2, 4 y 5), más la anualidad teórica que se obtiene al aplicar a todos los préstamos vivos el método de amortización francés de anualidad constante, siendo la naturaleza de la comparación una sustracción, en la que el minuendo son los ingresos indicados y el sustrayendo los gastos y la anualidad teórica apuntada. Dado que esta última se mantiene estable en el tiempo programado, el desvanecimiento de los ingresos como consecuencia de la crisis generada por la COVID-19 provoca, de forma natural, el desequilibrio de la relación con resultado de ahorro neto negativo.